**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176 y 188 Bis fracción VI del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso e) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de agosto de 2025, se aprobó el:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON PARA EL CONTROL DE MULTITUDES.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES Y DERECHOS HUMANOS**

El presente Protocolo de actuación policial para el control de multitudes es de observancia general y obligatoria para los y las integrantes de la Dirección de Seguridad Pública del R. Ayuntamiento de Torreón, tiene por objeto mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de los delitos e infracciones, y colaborar en la investigación y persecución de los delitos.

La actuación policial de los y las Integrantes de la Dirección de Seguridad Publica de Torreón para controlar multitudes se regirá en el marco de respeto a los derechos humanos.

El uso de la fuerza se implementará solo cuando sea estrictamente necesario, de manera racional, congruente y oportuna, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley Nacional de Uso de la Fuerza.

**CAPÍTULO II**

**ELABORACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO**

La Dirección de Seguridad Pública del R. Ayuntamiento de Torreón diseñara los planes y estrategias operativas que habrán de efectuarse para el control de multitudes, tomando en consideración los posibles factores de cada evento, con apego a la normatividad vigente del uso de la fuerza pública y respeto a los Derechos Humanos.

Para la elaboración del Plan operativo el Director General, Director Operativo y/o mando designado, determinarán las estrategias y acciones operativas a implementar, el número de Unidades de la Policía que intervendrán, así como el equipo necesario para utilizar, deberán asignar un número de policías encargados de conducir a la multitud estableciendo los puntos de riesgo a cubrir durante el trayecto y además identificarán las zonas de seguridad adecuadas para la instalación de las unidades policiales de reserva y Puesto de Mando

En la elaboración del Plan Operativo, la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Torreón deberá coordinarse con las distintas autoridades Municipales, Estatales y Federales, precisando que cada autoridad asumirá la responsabilidad dentro de su ámbito de competencia.

En ese sentido, se contemplarán los apoyos necesarios por parte de los elementos de la Policía del Estado de Coahuila que cuenten con la capacitación para el control de multitudes; procurando que la primera línea de contacto con las multitudes se dé con este personal capacitado.

Con el objeto de atender las necesidades antes descritas, se llevarán a cabo reuniones de Seguridad, presididas por el alcalde del R. Ayuntamiento de Torreón, el Secretario del Ayuntamiento, el Director General de Policía Municipal de Torreón, Directores Generales de Zona, Directores Generales de Policías Complementarias y/o Mandos Designados; para diseñar planes y estrategias operativas que permitan identificar cada tipo de evento cuando éstos hayan sido programados con anticipación.

Para efectos de este Protocolo los eventos se clasificarán de la siguiente manera:

1. Sociales
2. Deportivos y
3. Culturales

A su vez, los mismos podrán subclasificarse, de manera enunciativa más no limitativa, en los rubros siguientes:

1. Asambleas
2. Comercio Informal
3. Concentraciones
4. Desastres Naturales
5. Educativos
6. Electorales
7. Grupos en situación de vulnerabilidad
8. Laborales
9. Linchamientos
10. Mandatos Judiciales y Administrativos
11. Marchas
12. Mítines
13. Musicales
14. Recreativos
15. Religiosos
16. Servicios
17. Transportistas

Para la implementación del Plan Operativo, los directores operativos de la Policía y/o mando designado, recibirán la Orden de Operación a través del Director General de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Una vez recibida la Orden de Operación, se convocará a reuniones con los mandos de las diferentes Direcciones de Área de Policía, que derivado de la naturaleza del evento se requiera su participación, para la asignación de acciones específicas.

En dicha reunión, se evaluarán las técnicas y tácticas conforme a las áreas respectivas en referencia a la misión y visión, establecimiento del centro de mando e identificación de zonas de seguridad, puntos estratégicos y vulnerables.

Asimismo, se determinará el estado de fuerza para cada Unidad de Policía; asignando el equipamiento necesario tomando en consideración lo establecido en la Ley Nacional que regula el Uso de la Fuerza

De manera general, las comunicaciones con el personal operativo, se podrán hacer a través de las frecuencias de radio, según sea la magnitud del evento.

**CAPÍTULO III**

**CONDUCCIÓN DE MULTITUDES**

En la conducción de multitudes la policía Municipal de Torreón a través del personal que sea designado será el encargado de controlar y vigilar el desarrollo de una manifestación social, ya sea en su desplazamiento de un lugar a otro; o bien estando establecidos en un punto, brindando en todo momento protección a la integridad personal, así como de los bienes muebles e inmuebles en las zonas por las cuales transiten, manteniendo el orden del contingente.

En la conducción, participarán las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Publica designados en el plan Operativo tomando en consideración su capacitación en función del tipo de evento, el diagnóstico de riesgo. El equipo necesario, para esto, se deberá contar con la información suficiente sobre el evento, respecto al tiempo, lugar y circunstancias; grupo organizador, demandas, impacto social, riesgos en el recorrido y la identificación de los puntos vulnerables.

El Director General, Director Operativo y/o Mando designado deberá establecer coordinación con personal de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila y la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Coahuila y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila; la Unidad Municipal de Derechos Humanos para la identificación y vigilancia de las personas con actitud agresiva dentro de la multitud; así como con las autoridades involucradas, de acuerdo a la demanda o petición de la multitud.

Durante el desarrollo de las acciones se deberá informar en todo momento al mando, las situaciones que prevalecen en el desarrollo del evento hasta su conclusión.

Para la implementación de las acciones correspondientes, el mando designado, se trasladarán al lugar con el personal para valorar las técnicas y tácticas a emplear, considerando las condiciones de lugar e informarán al mando.

En el desarrollo de las acciones, se implementarán los mecanismos de coordinación con las autoridades que se encuentran en el lugar.

El mando designado informará e instruirá a los policías participantes en el evento las acciones a seguir para establecer el dispositivo de seguridad con las diferentes formaciones y evoluciones requeridas.

Los policías, a su vez, permanecerán durante los dispositivos disciplinados, firmes y tolerantes a órdenes del mando en espera de ejecutar las formaciones y evoluciones requeridas.

Durante el evento, los policías, observarán e identificarán dentro de la multitud a las personas con actitud agresiva, a fin de informar al mando la situación que prevalece y solicitarán las órdenes correspondientes.

En los casos que los el mando designado identifiquen alguna persona con actitud agresiva se dará la orden de ingresar al contingente encauzando a las personas con actitud agresiva, separándolas de la multitud como medida de prevención para proteger su integridad personal y de sus bienes.

Si las personas en actitud agresiva cometieron un acto ilícito o infracción administrativa, los policías detendrán a los probables responsables y para acto seguido proseguir con su inmediata puesta a disposición ante la autoridad correspondiente y activarán los servicios de emergencia para el caso de que haya lesionados o siniestro.

Una vez que arribaron al destino final de la conducción los policías se desplazarán a otros puntos estratégicos, si la situación no fuera violenta, o bien en caso contrario permanecerán en espera de órdenes del mando.

En el caso en que la multitud se torne violenta, deberán aplicar lo dispuesto en el Capítulo VI, del Restablecimiento del Orden Público.

Una vez controlada la situación, el mando designado dará a los policías la orden de retirada de manera disciplinada, quienes al final de la jornada emitirán su informe por escrito.

El mando designado y policías deberán mantener presencia y control en la zona hasta que se disperse la multitud.

**CAPÍTULO IV**

**RESGUARDO DE INSTALACIONES**

La Policía Municipal de Torreón en ejercicio de sus funciones resguardará las instalaciones públicas o privadas que por su naturaleza pudieran ser objeto de actos de violencia o daño durante un movimiento social, político, deportivo, cultural entre otros.

Para llevar a cabo el resguardo de las instalaciones, se deberán implementar los mecanismos de coordinación necesaria con las autoridades correspondientes.

Para diseñar planes y estrategias operativas, cuando el evento haya sido programado con anticipación, se llevarán a cabo diversas reuniones en las cuales se deberá allegar de la información necesaria sobre el evento, como son: el grupo organizador, el impacto social, la identificación de los puntos vulnerables y riesgos, la duración y lugar de inicio y fin del evento, entre otros.

En el caso en que el evento sea emergente, se deberá establecer la coordinación y planeación por la frecuencia de radio y/o en el Puesto de Mando, para determinar las instalaciones ubicadas en la zona de concentración o trayectoria de movimiento de una multitud y, en su caso, implementar las acciones correspondientes para su resguardo.

En caso de que se requiera de apoyo para el resguardo, los Directores Generales de Policía y/o mando designados, ordenarán el aumento del estado de fuerza con elementos de otras Unidades de Policía y, en su caso, de la Policía Estado de Coahuila.

Si existieran otras instalaciones a resguardar, los Directores operativos y/o mando designados, establecerán las rutas para el traslado del personal de un punto a otro y ordenarán que los elementos que permanecerán en las instalaciones a la expectativa para su resguardo.

Durante el desarrollo del evento, los policías, mantendrán presencia y control en la zona hasta que se disperse la multitud, una vez terminado el evento, los Directores operativos y/o mando designados, darán por concluido el resguardo y ordenarán la retirada de los policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

**CAPÍTULO V**

**CONTENCIÓN DE MULTITUDES**

La Policía Municipal de Torreón en el ejercicio de sus funciones para mantener el orden público, realizará las acciones operativas para contener a una multitud de manera pacífica, evitando su traslado de un lugar a otro o que pase por un punto estratégico.

El Director General de la Policía, Director Operativo y/o mando designado, determinarán las Unidades de Policía que van a intervenir; asimismo, ordenarán las estrategias operativas a realizarse, estableciendo la zona en la cual se llevará a cabo la contención.

En la implementación de dichas acciones, se establecerá como objetivo que prevalezca la salvaguarda de la vida e integridad personal de los involucrados respecto de cualquier otro bien jurídico. Evitando que la multitud arribe o se concentre en cierta zona y/o ingrese a un evento ocasionando daños a la propiedad privada y pública.

Para ello, los mandos y policías deberán conocer las zonas de seguridad y el lugar donde se realizará la contención de la multitud, el acceso a la zona de concentración o instalación; así como los lugares por donde se va a dispersar a la gente.

Por su parte, el mando designado evaluará e informará al superior, lo que prevalece en el lugar, de esta forma el Director Operativo y/o mando designado instrumentarán los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes, considerando los apoyos necesarios tanto de personal como de vehículos para establecer las barreras de contención, y en su caso ordenarán a los mandos correspondientes que se detenga al contingente con las evoluciones requeridas.

Durante el desarrollo de las acciones, los policías adoptarán una actitud de autocontrol, disciplinada, firme y tolerante a las órdenes del mando, formando una línea de contención pacífica, en espera de la multitud.

Por su parte los mandos designados advertirán al contingente que libere la vialidad (arenga) e informarán al mando las situaciones que prevalecen en el lugar y solicitarán las órdenes correspondientes.

Si existieran personas en actitud agresiva que rompan las líneas de contención, se deberán aplicar las acciones mencionadas en el Capítulo VI, del Restablecimiento del Orden Público.

En caso contrario, los comandantes y policías mantendrán las líneas de contención evitando que la multitud siga avanzando, y permanecerán en el lugar hasta que el contingente se retire. Una vez concluida la contención de multitudes, los Directores Operativos y/o mando designado, ordenarán la retirada de los mandos designados y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

**CAPÍTULO VI**

**RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO**

En caso de disturbios, linchamientos o cualquier otra manifestación violenta la Policía del R. Ayuntamiento de Torreón restablecerá el orden público en la Ciudad de Torreón Coahuila a través de la ejecución de técnicas y tácticas policiales para el control y dispersión de multitudes, con la colaboración y coordinación que corresponda a las demás instituciones del Gobierno del Estado de Coahuila.

En toda intervención de la Policía Municipal, deberá establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación necesarios con el Puesto de Mando, con el centro de comunicaciones control y comando (C4) y autoridades correspondientes de quienes obtendrá información precisa antes, durante y después del evento, mediante el uso de dispositivos tecnológicos que permitan a los mandos la correcta y adecuada toma de decisiones.

Previo al empleo de la fuerza pública, el personal de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Torreón en Coordinación con La Unidad Municipal de Derechos Humanos y demás autoridades que deban participar deberán agotar los medios pacíficos de solución al conflicto, es decir, establecer primeramente el diálogo conciliador con la finalidad encontrar una solución a la problemática.

En el caso de no existir una respuesta favorable para solucionar el conflicto, la persona al mando ordenará al personal policial instrumentar las acciones para advertir a la multitud que se desista de realizar actos contrarios a derecho.

Cuando no sea posible disuadir la acción violenta en que incurre la multitud, se empleará de forma gradual la escala del uso de la fuerza, según lo establece la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.

Este Protocolo se aplicará ante una multitud o grupo de personas en estado de agresividad, donde se vea comprometida la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservando las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana para prevenir la comisión de delitos e infracciones.

De conformidad con la Ley Nacional del Uso de la Fuerza a juicio de quien tiene el mando en el lugar de los hechos, y una vez agotados los niveles de persuasión o disuasión verbal sin lograr el restablecimiento del orden público, se podrá hacer uso de los subsecuentes niveles de la fuerza, tales como el uso de armas incapacitantes no letales llamadas “sustancias irritantes en aerosol”. Si aun así persisten los disturbios, se procederá a la aplicación del cuarto nivel del uso de la fuerza.

El uso y empleo de semovientes en el control y dispersión de disturbios, se llevará a cabo sólo bajo las órdenes de quien tenga el mando.

También se mantendrá una estrecha coordinación con un mando o enlace de la Policía Complementaria, en los casos en que se requiera su participación para el restablecimiento del orden público, con el objeto de llevar a cabo la adecuada ejecución de las técnicas y tácticas policiales.

Una vez que el Director General o Director Operativo de la Dirección de Seguridad Publica Municipal tome conocimiento del disturbio y de la gravedad de éste, ordenará al mando correspondiente; que se implementen las acciones para el restablecimiento inmediato del orden público, con estricto apego a la normatividad vigente.

Una vez recibida la orden, los mandos agruparán a su personal y, en los casos necesarios, instruirán su equipamiento con semovientes.

Una vez en el lugar, los Directores General de Policía y/o Director Operativo, identificarán los factores de riesgo y/o a las personas con actitud agresiva y expresarán la arenga mediante un equipo altavoz antes del empleo de la fuerza.

Si las multitudes obedecen la instrucción, una vez que se determine que se ha restablecido el orden público de manera pacífica, en coordinación con el Puesto de Mando y el centro de comunicaciones control y comando (C4), quienes supervisan la dispersión total de la multitud y dan seguimiento de los mismos a su desplazamiento.

En caso contrario, los directores generales de Policía y/o Director Operativo, ordenarán a los mandos, la ejecución de las estrategias operativas ante la persistencia del disturbio.

Los mandos, instruirán y ejecutarán con su personal las estrategias operativas con estricto apego a los principios de actuación policial y respeto a los derechos humanos.

Por su parte, los policías ejecutarán las técnicas y tácticas de control de disturbio a órdenes del mando con profesionalismo, actuando siempre en cumplimiento de su deber o bajo cualquier otra causa de la exclusión del delito contempladas en la legislación vigente.

En los casos que derivado de la situación que prevalezca en el lugar se requiera el uso “sustancias irritantes en aerosol” los Directores Generales de Policía y/o Director Operativo, solicitarán autorización al Subsecretario de Operación Policial.

Una vez que el Director Operativo tome conocimiento del caso para el probable uso de “sustancias irritantes en aerosol” si determinará su autorización, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, instruirán a los elementos sobre su uso.

Los mandos y comandantes de esta forma ordenarán a los policías encargados del uso de las “sustancias irritantes en aerosol”. En todo momento se supervisará el uso correcto de dichas sustancias con las técnicas adecuadas.

En caso de no recibir respuesta, los comandantes actuarán conforme a la normatividad vigente.

En caso necesario, los Directores Generales o Director Operativo, ordenarán la detención de las personas, como probables responsables de la comisión de un delito o infracción administrativa.

De esta forma, los mandos, comandantes y policías llevarán a cabo la detención de los probables responsables, aplicando las técnicas y tácticas policiales establecidas, aplicando los procedimientos policiales adecuados, según el caso, para abordar a la unidad, su traslado y presentación Inmediata ante la autoridad competente y finalmente solicitan los servicios médicos en caso de que existan lesionados y de ser necesario otros servicios de emergencia.

Una vez restablecido el orden público, los Directores Generales o Director Operativo, en coordinación con el Centro de Comunicaciones Control y Comando (C4) y Puesto de Mando, supervisarán la dispersión total de la multitud y darán seguimiento de los mismos a su desplazamiento, ordenando la retirada de los elementos de manera disciplinada quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

**CAPÍTULO VII**

**LIBERACIÓN DE VIALIDADES**

Para la liberación de vialidades en caso de bloqueo y dispersión de manifestantes, la Policía Municipal de Torreón empleará el diálogo y la ejecución de técnicas para el control de multitudes, dando como resultado vialidades más fluidas y respetando el derecho al libre tránsito de las personas en el Municipio de Torreón.

Cuando un grupo de personas obstruyan parcial o totalmente una vialidad, afectando el libre tránsito de personas y vehículos, se llevarán a cabo las acciones que se señalan en el presente capitulo. De igual forma deberán observar estrictamente las normas de actuación de los cuerpos de seguridad pública, teniendo como premisa el diálogo antes del empleo de la fuerza pública.

Resulta imprescindible que la actuación y ejecución de técnicas para el control de multitudes en la liberación de vialidades, se lleven a cabo en coordinación con el personal de la Unidad Municipal de Derechos Humanos, salvo órdenes del mando, debiendo aplicar los diferentes niveles de uso de la fuerza pública, establecidos en la ley de la materia ante la agresión verbal y física en contra de los cuerpos de seguridad o de terceros.

En cuanto a los Directores Generales de Policía y/o mando designado, iniciarán el diálogo de convencimiento

Se exhortarán a las personas que están realizando el bloqueo, a que liberen la vialidad y finalmente informarán a la autoridad al mando de la situación que guarda el diálogo con los manifestantes.

El Director Operativo y/o mando designado, determinará el arribo y el apoyo necesario de la Policía del Estado de Coahuila.

El mando designado, acudirá al punto del bloqueo a la brevedad e informará al mando la situación que prevalece en el lugar.

Los Directores Operativos y/o mando designado, coordinarán con las autoridades competentes, mientras que los comandantes y policías previenen al contingente conforme a lo establecido para liberar la vialidad (arenga).

De ser negativa la respuesta de la multitud, los comandantes y policías formarán una línea de contención pacífica con la finalidad de recuperar la vialidad afectada.

En caso de que se torne violenta la acción de las personas, se aplicarán las acciones mencionadas en el Capítulo VI, del Restablecimiento del Orden Público.

Posteriormente a la recuperación, el personal de la Unidad Municipal de Derechos Humanos con apoyo de personal de la Policía Municipal de Torreón, continuarán con las gestiones correspondientes ante las autoridades involucradas, en tanto que los comandantes y elementos permanecerán en el lugar del bloqueo a la expectativa, con la finalidad de evitar un nuevo bloqueo y hasta finalizar los acuerdos de las partes involucradas.

Una vez concluida la liberación de vialidades, los Directores Operativos y/o mando designado, informarán al mando que la situación ha sido controlada y ordenarán la retirada de los comandantes y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

**CAPÍTULO VIII**

**SANCIONES**

El incumplimiento de este protocolo será sancionado de conformidad con la Ley General de Servidores Públicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma”.

**CUARTO**. El presente protocolo será sujeto a revisión de la Comisión de Gobernación y Reglamentación a los seis meses de su publicación.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO.**